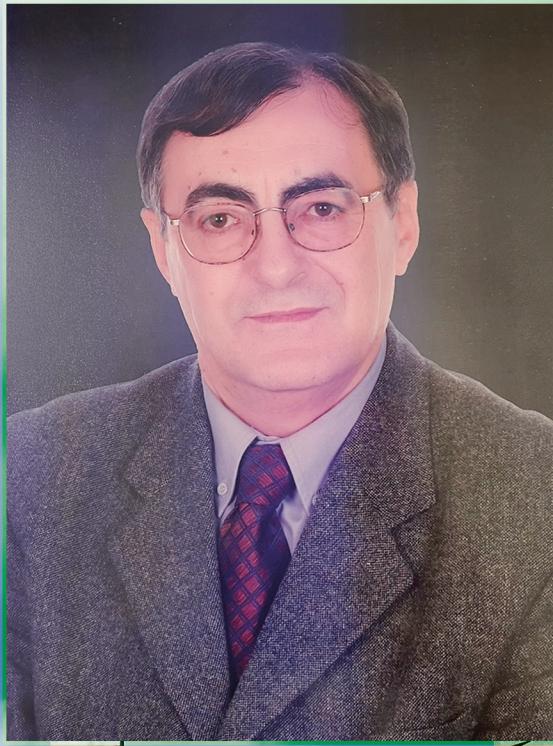


*Liber amicorum*  
Manuel-Jesús Cachón Cadenas

# De la Ejecución a la Historia del Derecho Procesal y de sus protagonistas

Libro IV. Ejecución procesal



Atelier  
LIBROS JURÍDICOS



**De la ejecución a la historia  
del Derecho Procesal y de sus  
protagonistas. Liber Amicorum  
en homenaje al Profesor  
Manuel-Jesús Cachón Cadenas**

**LIBRO IV: EJECUCIÓN PROCESAL**



# **De la ejecución a la historia del Derecho Procesal y de sus protagonistas. Liber Amicorum en homenaje al Profesor Manuel-Jesús Cachón Cadenas**

## **LIBRO IV: EJECUCIÓN PROCESAL**

**Carmen Navarro Villanueva**

**Núria Reynal Querol**

**Francisco Ramos Romeu**

**Arantza Libano Beristain**

**Consuelo Ruiz de la Fuente**

**Santi Orriols García**

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Este libro ha sido sometido a un riguroso proceso de revisión por pares.

© 2025 Los autores

© 2025 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)

[www.atelierlibrosjuridicos.com](http://www.atelierlibrosjuridicos.com)

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 979-13-87543-76-1

Depósito legal: B 8618-2025

Diseño de la colección y de la cubierta: Eva Ramos

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

Impresión: SAFEKAT

# Índice

---

I. LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES .....	11
<i>Pedro Álvarez Sánchez de Movellán</i>	
II. LA EJECUCIÓN PENAL: UNA MIRADA HACIA LOS PRINCIPALES RETOS Y DESAFÍOS .....	41
<i>Laura Álvarez Suárez</i>	
III. EJECUCIÓN FORZOSA EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD .....	61
<i>Rafael Arenas García</i>	
IV. PROCESO DE EJECUCIÓN CIVIL Y ALGORITMOS .....	85
<i>Silvia Barona Vilar</i>	
V. EL ÉXITO DE LA ENTIDAD ESPECIALIZADA: NUEVOS HORIZONTES EN EL CONCURSO DE ACREDITADORES .....	117
<i>Elisabet Cerrato Guri / Roser Casanova Martí</i>	
VI. ANALISIS JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO .....	133
<i>Eneko Etxeberria Bereziartua</i>	
VII. CONTROL DE OFICIO DE LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL: LA FORZOSA (Y FORZADA) ADECUACIÓN DEL MODELO TRADICIONAL DE EJECUCIÓN CIVIL A LOS ESTÁNDARES EUROPEOS .....	175
<i>Jesús María González García</i>	

VIII. LA ACCIÓN RESCISORIA CONCURSAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL .....	205
<i>Carlos Górriz López / Miriam Magdalena Cámara</i>	
IX. MUJERES EXTRANJERAS EN PRISIÓN. UNA REVISIÓN DE LA NORMATIVA NACIONAL, EUROPEA E INTERNACIONAL .....	237
<i>Noemí Hernández Jiménez</i>	
X. LAS REFORMAS DE LA ACCIÓN RESCISORIA CONCURSAL DESDE LA LEY CONCURSAL DEL 2003.....	249
<i>Josefina Huelmo Regueiro</i>	
XI. UNA APROXIMACIÓN A LA REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN PROCESAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL .....	263
<i>Antonio Mª Lorca Navarrete</i>	
XII. UNA INSTITUCIÓN PROCESAL ANTE LA REALIDAD: BASES TEÓRICAS SOBRE LA EMBARGABILIDAD DE ACTIVOS DIGITALES .....	281
<i>Fernando Martín Díz</i>	
XIII. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CIVIL POR PREJUDICIALIDAD CIVIL. UN PROBLEMA SOBRE REGLAS PROCESALES, EXCEPCIONES EXPLÍCITAS Y EXCEPCIONES IMPLÍCITAS .....	303
<i>Carlos de Miranda Vázquez</i>	
XIV. LECTURA CONSTITUCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN .....	327
<i>Belén Mora Capitán</i>	
XV. LA PROCURA Y EL ACCESO AL PUNTO NEUTRO JUDICIAL. UNA PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA .....	337
<i>Vicente Pérez Daudí</i>	
XVI. EL DESISTIMIENTO DEL EJECUTANTE FRENTE AL MEJOR DERECHO DEL TERCERISTA .....	367
<i>María Ángeles Pérez Marín</i>	
XVII. CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN TORNO A LA MODALIDAD ORDINARIA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD .....	385
<i>Esther Pillado González / Tomás Farto Piay</i>	
XVIII. PROPUESTA DE <i>LEGE FERENDA</i> : EL PUNTO NEUTRO JUDICIAL .....	419
<i>Cristina Riba Trepat</i>	

XIX. LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR EL DEUDOR EN LA EJECUCIÓN CIVIL . . . . .	427
<i>Manuel Richard González</i>	
XX. MENOS INVENCIÓN, MÁS PROFESOR CACHÓN. . . . .	437
<i>Luis Rodríguez Torres</i>	
XXI. LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE CONDENAS NO DINERARIAS . . . . .	443
<i>Consuelo Ruiz de la Fuente</i>	
XXII. EL TRIUNFO DE LA ESTRUCTURA SIMPLE DEL EMBARGO EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE 2000 . . . . .	461
<i>Josep M. Sabater Sabaté</i>	
XXIII. ESPECIALIDADES DE LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA NAVAL . . . . .	467
<i>Eliseo Sierra Noguero</i>	

# XVIII | Propuesta de *lege ferenda*: el punto neutro judicial

---

Cristina Riba Trepaut<sup>1</sup>  
Profesora Titular de Derecho Procesal  
Universitat Autònoma de Barcelona

SUMARIO: 1. INTRODUCCION. 2. EL PUNTO NEUTRO JUDICIAL 3. PROPUESTA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 590 DE LA LEC. 4.BIBLIOGRAFIA

## 1. Introducción

Es motivo de profunda emoción escribir una nota que pueda mostrar el respeto académico y el mayor afecto que le tengo al Profesor Manuel Cachón Cadenas, a Manolo.

No ha sido nada fácil; explicar, narrar, exponer, describir o sencillamente contar una anécdota que permita atisbar lo que ha significado el profesor Cachón en mi carrera académica.

Sin embargo he encontrado un tema que hemos compartido, sobre el que hemos debatido y comentado largamente y que se ha ido transformando a lo largo de estas tres décadas. Este tema se entrelaza en nuestras vidas y va apagándose y desapareciendo como si de un Guadiana procesal se tratara.

Se trata de un aspecto que podría parecer instrumental o menor en el marco de la ejecución forzosa pero que es crucial y necesario para que los actos ejecutivos concretos consigan el objetivo de la tutela efectiva del ejecutante como

---

1. Esta primera nota es de agradecimiento al Profesor Manuel Jesús Cachón Cadenas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1993. Más de 30 años enseñando Derecho Procesal lo han convertido en un referente para los alumnos, discípulos y compañeros de esta Facultad. Sus enseñanzas perviven en sus manuales, monografías y artículos que son ya unos clásicos, y en sus centenares de casos prácticos que están publicados y son utilizados en clases y seminarios.

es la satisfacción de la cuantía por la que se ha despachado ejecución. Este tema es la averiguación de los derechos y activos del ejecutado en orden a poder ser embargados y si se trata de activos realizados o realizables la transferencia directa a la cuenta del ejecutante.<sup>2</sup>

El Profesor Cachón trata de la localización de bienes en 1991 en su monografía sobre el embargo<sup>3</sup> y afirma que esta investigación del patrimonio del ejecutado puede efectuarse en el curso de un proceso o extraprocesalmente y consiste en un acto preparatorio del embargo.<sup>4</sup>

El 7 de enero del año 2000 se publicó la, entonces, nueva Ley de Enjuiciamiento Civil con una *vacatio legis* de un año que permitió a muchos académicos y juristas publicar comentarios exegéticos que permitieron al operador jurídico transitar el camino de la aplicación de la nueva norma procesal reguladora del proceso civil con cierta seguridad.

En esa ocasión el Profesor Cachón participó en los comentarios de la editorial Lex Nova y entre ellos los dedicados a la ejecución forzosa y en concreto de los artículos 590 y 591 dedicados a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado y al deber de colaborar de personas físicas y entidades públicas.<sup>5</sup>

La Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000, la actualmente vigente, estableció por primera vez en la historia procesal un proceso de ejecución autónomo y diferenciado del proceso declarativo en el Libro tercero de la ley. Se trataba de una propuesta de *lege ferenda* que el Profesor Cachón ya hizo en el año 1991.<sup>6</sup>

En mi caso participé con el tema de los actos preparatorios del embargo en los Comentarios coordinados por el Profesor Alonso-Cuevillas<sup>7</sup>.

---

2. «La investigación judicial del patrimonio del ejecutado» es el trabajo de investigación que abordé por primera vez como ejercicio de titularidad un mes de julio del lejano 1998. Es momento de agradecer a título póstumo las observaciones y comentarios de Joan Iglesias Capellas.

3. CACHON CADENAS,J.M.,*El embargo*,Librería Boch, Barcelona, 1991, pp46-48.

4. En esos momentos la Ley de Enjuiciamiento Civil en vigor era la del 1881 y el artículo 1455 tercer párrafo establecía:» Si el ejecutado no designara bienes o derechos suficientes sobre los que hacer la traba, podrá el juez, a petición del ejecutante, dirigirse a todo tipo de registros públicos, organismos públicos y entidades financieras, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del deudor de que tenfan constancia».

5. CACHON CADENAS,J.M., «Artículo 590» en AAVV. *Comentarios a la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, T.III, 2ª edición, Lex Nova, Valladolid,2000, pp.2914-2918

6. CACHON CADENAS,J.M.,*El embargo*,Librería Boch, Barcelona, 1991, pp.15.

7. RIBA TREPAT, C., «La preparación del embargo: la investigación judicial del patrimonio del ejecutado» en ALONSO CUEVILLAS SAYROL, J.,(Coordinador) *Instituciones del Nuevo Proceso Civil.Comentarios sistemáticos a la Ley 1/2000*, VOL III,Economist&Jurist, 2000, Barcelona, pp.205-242.

En el ámbito docente a principios de los años 2000 conseguimos introducir una optativa de «Ejecución forzosa» en el plan de Estudios de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona: se trataba de un seminario de tres horas seguidas hablando de ejecución forzosa civil con una sesión teórica de dos horas o casi dos horas, un descanso de diez minutos y después los casos prácticos que los alumnos preparaban en casa y debatíamos en clase. Cuando Manolo propuso la asignatura yo pensé que no tendríamos alumnos pero en el caso de que algún despistado se hubiera matriculado a nuestra asignatura estaba casi segura que no aguantarían tres horas seguidas de ejecución. Cuál fue mi sorpresa que era una de las optativas con más matriculados y además la tasa de absentismo era prácticamente inexistente. La mayoría de casos prácticos que realizábamos en clase procedían de consultas y cuestiones que le habían planteado compañeros, abogados, procuradores y también jueces. Tenían la frescura de lo vivido y transmitido con pasión. Fue en esas sesiones con los alumnos en donde se plantearon aspectos relevantes de la averiguación patrimonial y de la ejecución forzosa en general.

El tema de la investigación del patrimonio del ejecutado lo volví a retomar como ponencia en el Congreso Internacional de Derecho Procesal «La ejecución civil: problemas actuales» que se celebró los días 12,13 y 14 de marzo de 2008 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona el legado de ese congreso fue una monografía con aportaciones de estudiosos de la ejecución forzosa de nuestro país y del extranjero.<sup>8</sup>

En el año 2014 el Profesor Cachón publicó su monografía la ejecución procesal civil en donde ya indicaba que el secretario judicial recababa información patrimonial del ejecutado mayormente a través del acceso directo al Punto Neutro Judicial.<sup>9</sup>

El Profesor Cachón ha avanzado de forma sustancial en el análisis de la institución al considerar que en la actualidad las tareas de investigación patrimonial forman parte de los actos preparatorios del embargo y los realiza básicamente el letrado de la administración de justicia o el funcionario autorizado por el letrado gracias al acceso al Punto Neutro Judicial.<sup>10</sup>

Ello hace imprescindible una nueva regulación en base a como se realiza en la práctica forense esta tarea de averiguación patrimonial.

---

8. CACHON CADENAS, J.M.,PICO JUNOY, J., (Coord.) *La ejecución civil: problemas actuales*,Atelier, Barcelona, 2008

9. CACHON CADENAS,M., *La ejecución procesal civil*,Atelier, Barcelona, 2014.

10. CACHON CADENAS,M.,*Introducción al enjuiciamiento civil*,Atelier, Barcelona, 2021, pp.451.

## 2. El punto neutro judicial

El Punto Neutro Judicial es una red de servicios gestionada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en España. Su objetivo principal es facilitar y agilizar la tramitación de casos judiciales mediante el acceso directo a diversas aplicaciones y bases de datos de la Administración General del Estado y otras instituciones<sup>11</sup>

### 2.1. Acceso al punto neutro judicial

Esta red permite a los órganos judiciales consultar información de diferentes entidades, como registros civiles, catastro, seguridad social, y otros, mejorando así la eficiencia y seguridad en la gestión de los casos. Además, ofrece servicios de apoyo a la gestión judicial, ayuda a los jueces y automatiza la gestión de los órganos de gobierno

El acceso al Punto Neutro Judicial está restringido a ciertos colectivos dentro del ámbito judicial y administrativo en España. Principalmente, pueden acceder:

- Órganos Judiciales: Letrados de la Administración de Justicia, Jueces, magistrados y personal de los juzgados y tribunales.
- Consejo General del Poder Judicial: Para la gestión y supervisión de la red.
- Administración General del Estado: Incluyendo organismos como la Agencia Tributaria, Seguridad Social, y otros registros públicos.
- Otras Instituciones: entidades financieras, colegios profesionales, y otros organismos que colaboran en la tramitación judicial.

### 2.2. Datos que se pueden consultar en el punto neutro judicial

En el Punto Neutro Judicial, se pueden consultar una amplia variedad de datos que facilitan la tramitación judicial. Distinguimos:

- Datos Registrales:
  - Registro Civil: información sobre nacimientos, matrimonios y defunciones.
  - Registro de la Propiedad: índices y notas simples.

---

11. Toda la información que figura en este segundo apartado ha sido extraída como experimento a través de Copilot, asistente de IA de Microsoft en una búsqueda realizada el día 25 de setiembre de 2024.

- Registro Mercantil: información sobre empresas y sociedades.
- Datos Fiscales y Económicos:
  - Agencia Tributaria (AEAT): información tributaria y fiscal.
  - Seguridad Social: datos sobre cotizaciones y prestaciones.
- Datos financieros: activos financieros.
  - SEPE: prestaciones por desempleo.
- Datos de Identificación y Domicilio:
  - Dirección General de Tráfico (DGT): información sobre conductores y vehículos.
  - Instituto Nacional de Estadística (INE): datos padronales.
  - Policía Nacional: acceso a información del DNI.

#### Datos Penitenciarios:

- Instituciones Penitenciarias: información sobre internos.

#### Otros Datos:

- Catastro: titularidad y certificaciones descriptivas y gráficas.
- Notarios: archivo de poderes y representación procesal.

Estos datos permiten a los órganos judiciales realizar consultas rápidas y seguras, mejorando la eficiencia en la gestión de los casos

### 2.3. Medidas de seguridad para proteger la información sensible:

El Punto Neutro Judicial (PNJ) implementa varias medidas para proteger la información sensible y garantizar la seguridad de los datos personales. Estas medidas se dividen en tres categorías principales.

- Medidas Administrativas:
  - Políticas y Procedimientos: Establecimiento de políticas claras sobre el manejo y protección de datos.
  - Capacitación: Formación continua del personal en materia de protección de datos y seguridad de la información.

— Medidas Técnicas:

- Cifrado de Datos: Uso de técnicas de cifrado para proteger la información durante su transmisión y almacenamiento.
- Control de Acceso: Implementación de sistemas de autenticación y autorización para asegurar que solo el personal autorizado pueda acceder a la información sensible.

— Medidas Físicas:

- Seguridad en las Instalaciones: Protección física de los servidores y equipos donde se almacenan los datos.
- Control de Acceso Físico: Restricción del acceso a las áreas donde se manejan datos sensibles..

### 3. Propuesta normativa del Artículo 590 de la LEC

La regulación de la investigación económica del ejecutado viene establecida en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Judicial:

#### Art. 590. Investigación judicial del patrimonio del ejecutado

*A instancias del ejecutante que no pudiere designar bienes del ejecutado suficientes para el fin de la ejecución, el letrado de la administración de justicia acordará, por diligencia de ordenación, dirigirse a las entidades financieras, organismos y registros públicos y personas físicas y jurídicas que el ejecutante indique, para que faciliten la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia. Al formular estas indicaciones, el ejecutante deberá expresar sucintamente las razones por las que estime que la entidad, organismo, registro o persona de que se trate dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado. Cuando lo solicite el ejecutante y a su costa, su procurador podrá intervenir en el diligenciamiento de los oficios que hubieran sido librados a tal efecto y recibir la cumplimentación de los mismos, sin perjuicio de los previsto en el apartado 1 del artículo siguiente.*

*El letrado de la administración de justicia no reclamará datos de organismos y registros cuando el ejecutante pudiera obtenerlos por sí mismos, o a través de su procurador, debidamente facultado al efecto por su poderdante.*

Lo transcribo con ánimo de facilitar y comprender cómo ha cambiado radicalmente esta actividad que se ha convertido en una actividad claramente procesal que lleva a cabo el letrado de la administración de justicia accediendo al Punto Neutro Judicial.

Es pues el letrado de la administración de justicia, o el funcionario judicial autorizado por el letrado de la administración de justicia quienes están autorizados para acceder directamente a esta plataforma digital que contiene bases de datos con información de carácter económico relevante para llevar a cabo el embargo e incluso la transferencia de los activos localizados.

Por ello entiendo que es inexcusable una nueva redacción del artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dé cobertura legal a una actuación procesal que es ya una realidad forense.

La propuesta de redacción es la siguiente:

*Art. 590. Averiguación económica y acceso al Punto Neutro Judicial*

*Una vez el juez haya acordado despacho de ejecución el letrado de la administración de justicia accederá al Punto Neutro Judicial para averiguar y comprobar los derechos y activos embargables del ejecutado y si ello fuera posible dar la orden de embargo a través del mismo Punto Neutro Judicial.*

*En caso de no encontrar derechos y activos suficientes para cubrir el embargo, el letrado de la administración de justicia podrá incorporar alarmas y avisos vinculados a la búsqueda para embargar de forma inmediata cuando reciba un aviso o alarma.*

Esta propuesta la someto a la consideración de todos mis colegas estudiosos de la ejecución procesal y por supuesto a la del Profesor Cachón, *primus inter pares*.

## 7. Bibliografía

- CACHON CADENAS,J.M.,*El embargo*,Librería Boch, Barcelona, 1991, pp.15.
- CACHON CADENAS,J.M., «Artículo 590» en AAVV. *Comentarios a la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, T.III, 2<sup>a</sup> edición, Lex Nova, Valladolid,2000, pp.2914-2918
- CACHON CADENAS, J.M.,PICO JUNOY, J., (Coord.) *La ejecución civil: problemas actuales*, Atelier, Barcelona, 2008
- CACHON CADENAS,M., *La ejecución procesal civil*, Atelier, Barcelona, 2014.
- CACHON CADENAS, M., *Esquemas de Derecho Procesal II*, Uno editorial,2020, pp.143-144.
- CACHON CADENAS,M.,*Introducción al enjuiciamiento civil*, Atelier, Barcelona, 2021, pp.450-452
- CACHON CADENAS, M.,»7. Apuntes sobre la implantación del impulso oficial en el proceso civil español» en *Otras historias de procesalistas y del proceso*, Dykinson, Madrid,2022, pp.193 —209
- CIPRIANI, F.,*Storie di processualisti e di oligarchi.La procedura civile nel regno d'Italia (1866-1936)*, Giuffrè Editore, Milano,1991.

- CORTÉS DOMÍNGUEZ,V., «Artículo 1455» en CORTES DOMÍNGUEZ, V., *Comentarios a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, Tecnos, Madrid,1985.pp.728-730
- FERNÁNDEZ AMOR,J.A., «En torno a los principios de coordinación y colaboración y el carácter reservado de los datos tributarios», *Quincena fiscal*, Año2010-febrero,nº 4,33
- RAMOS MÉNDEZ, F., «Prólogo» *El embargo*, Librería Boch, Barcelona, 1991, p.8
- RAMOS MÉNDEZ,F., *Guía para una transición ordenada de la LEC*, J.M.Bosch Editor, Barcelona, 2000,p.601
- RAMOS MÉNDEZ,F., «¿Qué es la ejecución?» en RAMOS MÉNDEZ,F., *Enjuiciamiento civil. Cómo gestionar los litigios civiles*, T.I, Atelier, 2008 pp.111-131
- RAMOS MÉNDEZ, F.(Director) *Hacia una gestión moderna y eficaz de la ejecución procesal*, Atelier, Barcelona, 2014
- RIBA TREPAT, C., *La investigación judicial del patrimonio del ejecutado*, (inédito),Facultat de Dret, Universitat Autònoma de Barcelona, julio 1998.,75pp.
- RIBA TREPAT, C., «La preparación del embargo: la investigación judicial del patrimonio del ejecutado» en ALONSO CUEVILLAS SAYROL, J.,(Coordinador) *Instituciones del Nuevo Proceso Civil.Comentarios sistemáticos a la Ley 1/2000*, VOL III,Economist&Jurist, 2000, Barcelona, pp.205-242.
- RIBA TREPAT, C., «La investigación judicial en la nueva ejecución civil» en CACHON CADENAS, J.M.,PICO JUNOY, J., (Coord.) *La ejecución civil: problemas actuales*,Atelier, Barcelona, 2008, pp. 141-155.
- RUIZ DE LA FUENTE, C.,*El embargo*, Atelier,Barcelona, 2024
- SERRA DOMÍNGUEZ, M.,«Impulso procesal» en SERRA DOMÍNGUEZ,M, *Obra Procesal*, T.VII, Fundación Manuel Serra Domínguez,Barcelona,2023,pp.3577-3590